CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONV-01-2024.

CONTRATANTE:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE APARTADO, IMDER**	NIT. 900.266.892-1
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN VIDA LUMAR**	900937529
REPRESENTANT ELEGAL	MARYURIS BEJARANO MARTINEZ	39.426.056
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OLIMPIADAS DEL SECTOR EDUCATIVO EN LAS CATEGORÍAS PREINFANTIL E INFANTIL, PREJUVENIL Y JUVENIL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL SECTOR EDUCATIVO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ.	
PLAZO:	SEIS(06) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2024	
VALOR Y APORTE:	• TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 312.275.000.) • SON EL APORTE A CUÁL SE COMPROMETE EL ASOCIADO. NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($93.682.500) • EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ASOCIACIÓN ESTÁ ENMARCADO EN CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($405.957.500)	

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, desarrollará actividades y acciones necesarias para cumplir las funciones a favor del IMDER para "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OLIMPIADAS DEL SECTOR EDUCATIVO EN LAS CATEGORÍAS PREINFANTIL E INFANTIL, PREJUVENIL Y JUVENIL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL SECTOR EDUCATIVO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ**., no existe un cargo similar o personal suficiente para desarrollar el objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO**: El término de duración del presente CONVENIO será de SEIS MESES, contados a partir del momento en el que se suscriba el acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**: • EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ASOCIACIÓN ESTÁ ENMARCADO EN CUATROCIENTOS CINCO MILLONES

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($405.957.500). Donde son el • SON EL APORTE A CUÁL SE COMPROMETE EL ASOCIADO. NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($93.682.500) aporte a cuál se compromete el Asociado. El presupuesto oficial por parte del IMDER para este contrato es por la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 312.275.000.) El aporte del IMDER Apartadó, se desembolsará mediante pagos contra facturación. Para cada pago, EL ASOCIADO deberá, crear cada uno de los pagos en la plataforma Secop II y anexar la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: (i) Estampilla Proadulto mayor (3%); (ii) Estampilla Procultura (2%); (iii) Estampilla Pro Universidad de Antioquia (1%); (iv) Tasa Pro Deporte y Recreación (2%); (v) Reteica (0,8%) de acuerdo al estatuto de rentas municipal. (vi) Retefuente servicios (3,5%), compras (2,5%) según los servicios facturados, u otra que aplique de acuerdo a la tabla de retención en la fuente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Instituto Municipal de Deportes – IMDER. **PARÁGRAFO TERCERO.** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo a los artículos Presupuestales número Rubros: Rubros: El rubro que compone la contratación es el: 2.3.2.02.02.006, COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, que hará parte integral de este CONVENIO. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES DEL IMDER: a).** El ordenador del gasto velará para que al CONTRATISTA se le desembolse los recursos para ejecutar el convenio y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio. **b)** Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo. **c)** Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato. **d)** Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista. **e)** Exigir a través de la Dependencia responsable el

cumplimiento del objeto de este contrato. **f)** Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **NOTA:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **5.2 OBLIGACIONES GENERAL DEL COOPERANTE**: **a)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **b)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **c)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, IMDER, para el efecto. **d)** Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes. **e)** Entregar informes de acuerdo a los parámetros del supervisor. **f)** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados**. g)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. **h)** Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato. **i)** Garantizar el personal idóneo y necesario para la realización de sus obligaciones contractuales. **j)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó, IMDER y a terceros en general. **5.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COOPERANTE: 1.** Asegurar la logística para el desarrollo del festival **2.** Garantizar el suministro de hidratación durante los encuentros deportivos y momentos de práctica a los deportistas. **3.** Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de apoyo logístico. **4.** Garantizar alimentación, ergogénicos e hidratación conforme a las especificaciones técnicas descritas. **5.** Cumplir a cabalidad con todas las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente estudio previo. **6.** Todos los elementos suministrados deberán contar con registro INVIMA o autorización sanitaria correspondiente para su uso y/o consumo. **CLÁUSULA SEXTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1y 5 del presente CONVENIO, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada mes con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS. SI El CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONVENIO, EL IMDER, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que el monto

total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO**: Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-APARTADO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA NOVENA: I N D E P E N D E N C I A DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del IMDER-APARTADO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER-APARTADO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER- APARTADO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDER- APARTADO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMDER-APARTADO, de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al IMDER-APARTADO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro

de conciliación del Municipio de Apartado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION:** La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del Coordinador Deportivo del IMDER- APARTADO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** El CONVENIO se desarrollar en el Municipio de Apartado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN.** EL CONTRATISTA**:** Declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la materia. Con todo, si una vez celebrado el CONVENIO le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del IMDER- APARTADÓ. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al IMDER- APARTADÓ contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. Dicha garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de CONVENIO que hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del CONVENIO mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente CONVENIO por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el CONVENIO en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este CONVENIO quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la

correspondiente presentación y aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula decima sexta del presente CONVENIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente CONVENIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente CONVENIO se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenida en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente CONVENIO, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del CONVENIO, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente CONVENIO, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este CONVENIO en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL IMDER y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2) Certificado de Antecedentes Judiciales. 3) Hoja de vida (Formato Único de la Función Pública y sus anexos). 4) Hoja de vida deportiva actualizada. 5) Rut actualizado. 6) Declaración juramentada de bienes y rentas (Formato Función Pública). 7) Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 8) Certificado de la Contraloría General de la República. 9) Certificado de medidas correctivas. 10) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del CONVENIO, garantizado que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente CONVENIO de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. 11) Acreditar experiencia relacionada. **Observaciones:** Para iniciar el proceso contractual se requiere la entrega de TODOS los requisitos; El CONVENIO se legaliza con la aprobación de la póliza de cumplimiento o del acta de inicio en caso de que la primera no sea necesaria; Todos los contratistas, sin excepción, están sujetos a las retenciones Municipales.

Entidad Contratante:	YOFRE LOPEZ Director General.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.

Contratista:	**FUNDACIÓN VIDA LUMAR** MARYURIS BEJARANO MARTINEZ Rep Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	JUAN BERNARDO BETANCOURT	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.